



2429

HONORABLE CONGRESO:

Las suscritas, diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos a esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, en materia de parlamentos abiertos municipales de las mujeres, sustentando nuestra propuesta el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el cuarto parlamento de las mujeres del Estado de Sonora, convocado y celebrado por este Poder Legislativo en marzo del presente año, nos fue presentada una ponencia titulada “Fortalecimiento del poderío de las mujeres en Sonora”. En ella, las integrantes de la Red Feminista Sonorense nos proponen, entre otras cosas, incorporar en el marco jurídico municipal, la figura de “Parlamento abierto municipal de las mujeres”; como una medida indispensable para fortalecer el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres y las vías para hacer valer lo logrado. Teniendo en cuenta que con mayor participación política de mujeres se fortalece el sistema democrático y con ello, se avizora mejor bienestar.

En el marco jurídico local, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es uno de los ordenamientos jurídicos de mayor relevancia y utilidad para los gobiernos municipales del Estado de Sonora, siendo una de las principales fuentes para la actuación municipal; por lo que incorporar esta figura de participación de mujeres, precisamente en esta Ley, es de gran importancia.

Al consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, los ordenamientos que son publicados como aplicables por los Ayuntamientos, encontramos que raras veces se incluyen las leyes generales y locales en materia de igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Por lo que, aunado a la falta de personal con capacidades en perspectiva

de género en los municipios, es sumamente necesario establecer de manera explícita, un mecanismo que permita vincular a la ciudadanía, específicamente a las mujeres, con las decisiones públicas que impactan en su calidad de vida y en el ejercicio de sus derechos humanos.

En este contexto histórico, en el que algunos municipios de nuestro Estado han sido declarados con el Mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres; debemos actuar, por supuesto hacia la atención, sanción y erradicación de la violencia. Pero hacerlo, sin tomar acciones preventivas, en las que vinculemos a las instituciones con las organizaciones de la sociedad civil, sería desaprovechar todo el conocimiento que han generado desde su lucha social.

Al abrir espacios a la participación de las personas, reconocemos la valía de sus aportaciones, fortalecemos a las instituciones y acercamos a la ciudadanía vías efectivas para que sus voces sean escuchadas.

La agenda de derechos políticos de las mujeres, encuentra su importancia principalmente en dos vías; primero, porque es nuestro derecho humano participar en condiciones de igualdad en el ejercicio de lo público. Y en segundo, porque la llegada de las mujeres a los espacios públicos, la inclusión de nuestras experiencias de vida y de la forma diferenciada en que hemos habitado los espacios, nos permite incidir de manera estratégica en las problemáticas sociales que afectan desproporcionadamente a las mujeres.

En relación a lo anterior, el comité CEDAW, ha reconocido en las observaciones realizadas al estado mexicano, respecto su noveno informe de cumplimiento de la Convención para Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la importancia de establecer acciones específicas para garantizar la participación de las mujeres, especialmente en el plano local; así mismo, al ser los derechos de las mujeres, uno de los objetivos de desarrollo sostenible, esta propuesta puede enmarcarse en los compromisos internacionales asumidos por México en relación a las Mujeres.

Es por ello y por su importancia, que celebramos y suscribimos la propuesta presentada por la activista Leticia Burgos, a nombre de la Red Feminista Sonorense, de incorporar en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la figura de parlamento abierto municipal de las mujeres; como una herramienta más que vincule el quehacer público a las demandas y aportaciones de la ciudadanía.

Ante problemas tan complejos como la violencia contra las mujeres, la desigualdad y la discriminación, nunca estarán de más los mecanismos que le den voz a las personas, que permitan abrir diálogos para construir alternativas.

Como bien dicen las promoventes de esta propuesta, que hoy presentamos como iniciativa; los mecanismos de participación a nivel municipal, fortalecen la ciudadanía de las mujeres y generan vías institucionales para hacer valer lo logrado.

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
Artículo de nueva creación.	<p>ARTÍCULO 23, Bis.- El Ayuntamiento deberá implementar el Parlamento Abierto Municipal de las Mujeres, como un mecanismo de participación ciudadana que tiene por objeto debatir, revisar, promover e integrar una agenda prioritaria para el avance de la igualdad sustantiva de las mujeres.</p> <p>En dichos mecanismos de participación, las mujeres podrán presentar al Ayuntamiento, propuestas en los términos del artículo 23 de la presente Ley; así como exponer desde su conocimiento situado, los obstáculos, las</p>

	<p>necesidades y las demandas de las mujeres, en relación a las competencias municipales.</p> <p>Los pilares fundamentales del Parlamento Abierto Municipal de las Mujeres serán: el Acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas.</p>
<p>Artículo 65.- El Presidente Municipal tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>XVII. Promover y respetar los mecanismos de participación ciudadana para el desarrollo integral de los municipios;</p>	<p>Artículo 65.- El Presidente Municipal tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>XVII. Promover y respetar los mecanismos de participación ciudadana para el desarrollo integral de los municipios.</p> <p>Debiendo dar seguimiento a las propuestas que deriven del Parlamento Abierto Municipal de las Mujeres; incorporando cuando menos, su análisis en el programa municipal de igualdad entre mujeres y hombres y, del programa municipal para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.</p>

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN MATERIA DE PARLAMENTOS ABIERTOS MUNICIPALES DE LAS MUJERES

ARTÍCULO PRIMERO.– Se adiciona el artículo 23 Bis y se adiciona el párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23 Bis.– El Ayuntamiento deberá implementar el Parlamento Abierto Municipal de las Mujeres, como un mecanismo de participación ciudadana que tiene por objeto debatir, revisar, promover e integrar una agenda prioritaria para el avance de la igualdad sustantiva de las mujeres.

En dichos mecanismos de participación, las mujeres podrán presentar al Ayuntamiento, propuestas en los términos del artículo 23 de la presente Ley; así como exponer desde su conocimiento situado, los obstáculos, las necesidades y las demandas de las mujeres, en relación a las competencias municipales.

Los pilares fundamentales del Parlamento Abierto Municipal de las Mujeres serán: el Acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 65.– El Presidente Municipal tiene las siguientes obligaciones:

XVII. Promover y respetar los mecanismos de participación ciudadana para el desarrollo integral de los municipios.

Debiendo dar seguimiento a las propuestas que deriven del Parlamento Abierto Municipal de las Mujeres; incorporando cuando menos, su análisis en el programa municipal de igualdad entre mujeres y hombres y, del programa municipal para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.

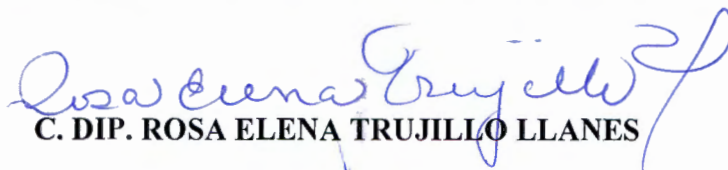
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en sus Reglamentos Interiores, para reglamentar los Parlamentos Abiertos Municipales de las Mujeres en los términos del artículo 65.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora, a 24 de noviembre de 2022

**DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.**


C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES


C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ


C. DIP. IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA


C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA


C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL


C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE


C. DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER